

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 11 DE AGOSTO DE 1928

NUMERO 5350

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33—Casa particular: Calle 34, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

Decreto número 53 de 1928, de 10 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento. 18235
Decreto número 54 de 1928, de 10 de Agosto, por el cual se suspende la venta de un globo de terrenos nacionales situado en el Corregimiento de Garrote en la Provincia de Colón. 18235

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2205, de 19 de Agosto de 1928. 18235
Certificado número 1804 de registro de marca de fábrica. 18235
Solicitud de registro de patente de invención. 18235
Solicitud de registro de patente de invención. 18236
Solicitud de registro de marca de fábrica. 18236
Solicitud de registro de marca de fábrica. 18236
Solicitud de registro de marca de fábrica. 18236
Solicitud de registro de marca de comercio. 18236

RAMO DE MINAS

Resolución número 55, de 10 de Agosto de 1928. 18236

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Julio de 1928. 18237

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Julio de 1928. 18237

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Agosto de 1928. 18237

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Agosto de 1928. 18237

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Agosto de 1928. 18237

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Agosto de 1928. 18237

Avisos Oficiales. 18237

Edictos. 18237

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 53 DE 1928

(DE 10 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor León Olave para el cargo de Caudero del Mercado Público de esta ciudad y nómbrese en su reemplazo, al señor Felipe Atencio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 54 DE 1928

(DE 10 DE AGOSTO)

por el cual se suspende la venta de un globo de terrenos nacionales situado en el Corregimiento de Garrote en la Provincia de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 66, Ley 29 de 1925,

DECRETA:

Artículo único. Suspendase la adjudicación por compra que el señor Atilio Ferrari ha solicitado ante la Administración de Tierras de la Provincia de Colón, de un globo de terreno de noventa y cinco hectáreas ocho mil metros cuadrados ubicado en el Corregimiento de Garrote, Distrito de Portobelo, y con los siguientes linderos: Por el Norte, el mar Caribe; por el Sur, la cuchilla de La Rueda y terrenos de propiedad del señor Luis F. Estenoz; por el Este, terrenos baldíos y por el Oeste, terrenos de los señores Isaac Fernández J. y Amado Aguilar. El terreno se encuentra descrito con precisión en el plano oficial número 887 aprobado por el Agrimensor General de la República en Junio de 1925.

Parágrafo. Destínase dicho globo de terreno a ser dividido en lotes para adjudicarlos en plena propiedad a los agricultores pobres que los ocupan.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2205.—Panamá, 1.º de Agosto de 1928.

En escrito de fecha 12 de Abril del corriente año, el apoderado de «The Cudahy Packing Co.» de No. 111, Calle Monroe Oeste, ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que sus poderdantes usan para amparar y distinguir en el comercio jabón en polvo combinado con ingredientes minerales.

Dicha marca en referencia consiste en las palabras **LA HOLANDESA; LIMPIADOR DOMESTICO** y la presentación de una mujer vestida de un traje de falda corta (con una manga arremangada), suéter, un delantal y una capucha. La mujer blanda un palo que lleva en la mano derecha. También constituye parte de la marca las palabras «Abuventa la suciedad» y «Deja todo brillante y limpio».

La marca se aplica en los efectos mismos, y en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la «The Cudahy Packing Co.» de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, Agosto 1.º de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1801, se expidió el certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1804

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 1.º de 1928.
—Caduca: Agosto 1.º de 1935.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados,

dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2205, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Cudahy Packing Co.» de No. 111, Calle Monroe Oeste, ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio jabón en polvo combinado con ingredientes minerales, que se elabora o fabrica en Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Abril de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5288 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Abril de 1928.

Panamá, a primero de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en las palabras **LA HOLANDESA; LIMPIADOR DOMESTICO**, y la presentación de una mujer vestida de un traje de falda corta (con una manga arremangada), suéter, un delantal y una capucha. La mujer blanda un palo que lleva en la mano derecha. También constituye parte de la marca, las palabras «Abuventa la suciedad» y «Deja todo brillante y limpio».

La marca se aplica en los efectos mismos, y en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El suscrito, E. S. Humber, mayor de edad y vecino de esta ciudad, debidamente facultado por el poder que acompaño, ruego a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención nueva y útil en mejoras, a favor de la «McRae Paint Products, Inc.» una corporación organizada de acuerdo con las leyes del estado de California, Estados Unidos de América, y domiciliada en No. 111, calle West 7th Los Angeles, California, Estados Unidos de América, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, por el término de quince (15) años.

La patente de invención en referencia se relaciona con la producción de una pintura o material impermeable de propiedades mejoradas.

Anexos:

Poder que me faculta en el asunto; Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Dos ejemplares de la descripción detallada;

Papel sellado y estampillas para los requisitos del caso.

Panamá, Agosto 6 de 1928.

pp. McRae Paint Products, Inc.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Agosto de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

El infrascrito, Egarion Shaw Humber, mayor de edad y vecino de esta ciudad, debidamente facultado por el poder que acompaño, ruego a usted se sirva ordenar la inscripción de una Patente de Invención, de acuerdo con el artículo 1940 del Código administrativo, a favor del señor «Edward Herman Kleinfield», de The Bronx, Nueva York, Estados Unidos de América, por el término de diez (10) años.

La invención en referencia se relaciona con estructuras de las paredes y en particular con los bloques o elementos de las construcciones o edificaciones que constituyen la pared.

Anexos:

Comprobante del registro de la Patente de Invención en los Estados Unidos de América;

El poder que me faculta en el asunto;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Dos ejemplares de la descripción detallada de la invención;

Dibujos, por duplicado; y

Papel sellado y estampillas para los requisitos del caso.

Panamá, Agosto 6 de 1928.

Pp. «Edward Herman Kleinfield».

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Agosto de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Cream of Wheat Company», de Calle 5ª y Avenida 1ª Norte, ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, para amparar y distinguir en el comercio al público de trigo para el desayuno.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Crema de Trigo

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de

usar la marca en todo color, tamaño, y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 6 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Agosto de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Victor Talking Machine Company» de calles Front y Cooper, ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey, para amparar y distinguir en el comercio máquinas parlantes y partes de estas y discos para máquinas parlantes.

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de un cupido, sentado en un disco en la actitud de delinear efectos con una pluma de ave sobre dicho disco.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 6 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Agosto de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

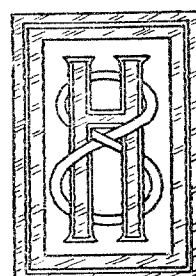
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Hupp Motor Car Corporation», de la esquina de las Avenidas Milwaukee y Mount Elliott, en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio automóviles y las partes constructivas de éstos.

La marca en referencia consiste en la letra «H» y el número «88», entrelazados dentro de un marco de forma rectangular, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 6 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Agosto de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo certificaciones números 240, 192 y 231, 845 a favor de la «Lambert Pharmaceutical Company» de N.º 7 calle 10ª Oeste, ciudad de Wilmington, Condado de Newcastle, Estado de Delaware, para amparar y distinguir en el comercio una medicina medicinal, anti-éptica y suavizadora o desinfectante; polvo para los dientes, pasta para los dientes, pastillas medicadas para el alivio de la indigestión y de enfermedades de garganta, cerilla para el cutis («Lambert Cream»), sales para el baño y pastas saponáceas generalmente conocidas como «cremas para afeitarse».

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

LISTERINE

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, factólas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 6 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 9 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Robert James Boyd, mayor de edad y socio de la razón social denominada «Boyd Brothers», incorporada de esta ciudad, suplico a U. S. se sirva ordenar el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en el comercio preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas fabricadas en Nueva York EE. UU. de América, para el expendio en este mercado.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Gremolagar

y se aplica en los efectos mismos o en los frascos, cajas, envases de todas clases las envolturas etc. de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos:

Cuatro facsímiles de la marca;

Un elisé;

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes.

Panamá, Agosto 6 de 1928.

Robert James Boyd.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Agosto de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 55.—Panamá, 10 de Agosto de 1928.

De conformidad con el ordinal 3º del artículo 111 del Código de Minas,

SE RESUELVE:

Declarar, como en el caso se declaran, caducados los siguientes dominios:

De las veintinueve (29) minas de oro de aluvión denominadas «Clavina», «Quayana», «Chorro de la Nupia», «Santo de Sabal», «Río Sabal», «Cullon», «Pancoson», «La Salud», «Cullon», «Pancoson», «Paso Real», «Cullon», «Chiqua», «Cullon», «Pancoson», «Anacón», «Anacón», «Tapinam», «Quedano», «Pancoson», «Pancoson», «Cullon», «Quedano», «Castilla», y «Cullon», constante cada una de tres (3) pertenencias, y denominadas por el señor Capitán Juan Francisco Sheridan, el día primero de Agosto de mil novecientos veintiseis ante el Alcalde del Distrito de La Palma, Provincia del Darién.

Publiquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Julio de 1928.

As. 3234. Escritura 432 de 28 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Alcides González y otro constituyen hipoteca a favor de «The National City Bank» sobre dos fincas ubicadas una en esta ciudad y otra en la de Colón.

As. 3235. Escritura sin número, de 17 de los corrientes, otorgada ante un Notario Público de Nueva York, por la cual la «Panama Agencies Co.» confiere poder a Mariano Arosemena.

As. 3236. Escritura 428 de 26 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel de J. Salazar constituye hipoteca a favor de Balbino García sobre una finca en esta ciudad.

As. 3237. Escritura 431 de 28 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Cristina Dutari cancela hipoteca y anula a Manuel de J. Salazar sobre una finca en esta ciudad.

As. 3238. Escritura 856 de 24 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Isaac W. Valencia declara la construcción de una casa en terreno propio ubicada en esta ciudad.

As. 3239. Escritura 871 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Benito D. de Ferrari vende a Carlos A. Ornela y otros un lote de terreno ubicado en el Distrito de Capira.

Panamá, Julio 30 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

Humberto Echeverría V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Julio de 1928.

As. 3240. Escritura 304 de 28 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Daniel Patterson Forsythe declara cancelada hipoteca otorgada a su favor.

As. 3241. Oficio 251 de 21 de Mayo de este año, suscrito por el Juez 5º de este Circuito, en el cual comunica la cancelación de varias hipotecas constituidas por Alejandro Castillo.

As. 3242. Oficio 433 de 25 de Mayo de este año, suscrito por el Juez 5º de este Circuito, en el cual comunica la cancelación de la hipoteca otorgada por Eduardo Morales Herrera.

As. 3243. Oficio 790 de esta fecha, suscrito por el Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica la cancelación de la hipoteca sobre una finca de Gr. Tapia E.

As. 3244. Escritura 888 de 28 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Josefa Tereso y Marina Urdar venden una finca ubicada en esta ciudad a la «Panama, Bella Vista Land Co.»

Panamá, Julio 31 de 1928.

El Registrador General,

Humberto Echeverría V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Agosto de 1928.

As. 3245. Escritura 700 de 14 de Junio último, de la Notaría 2ª, por la cual Carolina Chavaler de Alvarado vende a Carolina Ivady unas propiedades en el Distrito de Chame.

As. 3246. Escritura 875 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual José Antonio Paredes y otros venden al Gobierno Nacional un terreno en este Distrito, y los vendedores hacen una reunión de fincas.

As. 3247. Oficio N° 130 de 27 del mes pasado, del Juez 1º del Circuito de Los Santos, en el cual comunica que Delino Martínez ha entablado demanda civil contra el Municipio de Tonosí, declarando heredero de Fernán Marchena en una finca ubicada en el mencionado Distrito.

As. 3248. Escritura 434 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se prorroga el plazo de duración de la sociedad denominada «Sasso Fuhring & Compañía».

As. 3249. Escritura 876 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual José Antonio Paredes y otros venden a Eusebio Antonio Morales una finca ubicada en este Distrito.

As. 3250. Entró anteriormente bajo el asiento 3215 del Tomo 14 del Distrito.

Panamá, Agosto 1º de 1928.

El Registrador General de la Propiedad,

Humberto Echeverría V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Agosto de 1928.

As. 3251. Escritura 35 de 5 de Junio de 1928, de la Notaría de Los Santos por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Guararé, a favor de Rosaura Jahn v. de Díaz.

As. 3252. Escritura 872 de 31 de Julio último, de la Notaría 2ª, de este Circuito, por la cual la «United Fruit Company» vende a la «Tonsil Fruit Co.» varias fincas en Tonosí.

As. 3253. Escritura 80 de 9 de Septiembre de 1925, de la Notaría de Herrera, por la cual Esteban Sanabria Corro y otros venden a José Sáenz una casa en Monagillo, Distrito de Chiriquí.

As. 3254. Certificado N° 097 de 23 de Diciembre de 1927, extendido ante el Gobernador de esta Provincia, en el cual hace constar la razón social de la casa «Yu Wo Chuan».

As. 3255 y 3256. Certificados números 912 y 913, extendidos ante el Gobernador de esta Provincia el 23 de Marzo de este año, en los cuales hace constar la razón social de las casas «Wo Sang Kees» y «How See Yung».

As. 3257. Escritura 426 de 23 de Julio de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José Delino Herrera.

As. 3258. Escritura 877 de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Mercedes A. de Beronchini da en arrendamiento a «Mirachi Yeheros, Cohen Co. Limitada» la planta baja de una casa en esta ciudad.

As. 3259. Escritura 273 de 31 de Julio del año en curso, de la Notaría 2ª, por la cual «Bartigo Hapchen Inc.» cancela hipoteca a Alfonso Prociado.

As. 3260. Escritura 439 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual José Sáenz declara la construcción sobre una finca en esta ciudad.

Panamá, Agosto 2 de 1928.

El Registrador General,

Humberto Echeverría V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Agosto de 1928.

As. 3261. Escritura 298 de 31 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Juan William Tin Lum constituye hipoteca a favor de Isaac L. Tolentino sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3262. Copia del acta de la sesión celebrada el 18 de Mayo de este año, por la sociedad denominada «Panama Bella Vista Land Co.» por la cual nombran apoderados a Edmund George y George K. Fork.

As. 3263 y 3264. Oficios números 362 y 363 de 31 del mes pasado, del Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro en los cuales comunica que a petición de Bolivia v. de Prado y Miguel López se ha decretado embargo sobre una finca ubicada en el lote número 72 de esa ciudad.

As. 3265. Escritura 303 de 27 del mes pasado de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada «Sociedad Unida Amistosa para los Santalucianos Número 1».

As. 3266. Escritura 442 de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Paula N. de González y otros constituyen hipoteca a favor de José Jacome sobre una finca ubicada en esta ciudad y Aura M. de Aguilera cancela hipoteca.

As. 3267. Escritura 878 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan los inventarios adicionales de la sucesión de Próspero Pined.

As. 3268. Escritura 880 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Augusto Regis y otros constituyen hipoteca a favor de Pablo Menotti sobre varias fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 3269. Escritura 64 de 2 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Isaac Hill Jr. traspasa a la sociedad denominada «Goytia y Hill» los derechos que tiene en un contrato celebrado con el Gobierno Nacional.

Panamá, 3 de Agosto de 1928.

El Registrador General,

Humberto Echeverría V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Agosto de 1928.

As. 3270. Escritura 47 de 5 de Julio de 1925, de la Notaría de Coclé, por la cual Lucía Paez de Stanzola vende a José Dávila Acosta, una finca situada en Aguadulce.

As. 3271. Escritura 879 de 2 de Agosto de 1928, de la Notaría 2ª, por la cual Francis Everard Escholtz da en arrendamiento una finca a Rosa Park y le concede opción para adquirir un título de compra la misma propiedad.

Panamá, Agosto 4 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

Humberto Echeverría V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
 « seis meses..... 3.00
 « tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de ENCOMIENDAS POSTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNACIONAL, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivos en las Oficinas de Correos de la República, los derechos de almacenaje o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

«Artículo 23.—Las encomiendas que no sean retiradas de las Oficinas de Correos dentro de las cuarenta y ocho horas después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagarán dos y medio centavos por almacenaje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.

«Parágrafo.—Este almacenaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adherirán sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.

«Parágrafo.—Para poder establecer cuando y cuanto debe cobrarse por este almacenaje se debe anotar en el aviso de la encomienda la fecha y la hora del día en que se expide.»

JOSÉ M. GOYTÍA,

Director General de Correos y Telégrafos.

30 vs.—14

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este edicto se cita a la señora Emma F. Lundergan para que se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido, en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, su esposo señor James D. Motherway. Se le advierte a la emplazada que si no se presentare dentro del término de treinta días contados desde la fijación de este Edicto, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Julio treinta y uno de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

L. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal de Panamá,

Cita y emplaza por el presente edicto a **Pedrito Quirós**, de veintiocho años de edad, agricultor, soltero, casullo, panameño y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se ha abierto en su contra, por auto de fecha veintidós de Enero de mil novecientos veintiocho por el delito de lesiones personales; con la advertencia, de que de no hacerlo, su comisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención (artículo 2343 del C. J.).

Recuérdase a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar, aprehender o perseguir el demandado, so pena de incurrir como cooperadores o cómplices del delito imputado a Quirós.

En cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del artículo 2345 del C. J., se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diecisiete de Febrero de mil novecientos veintiocho, y copia de un ejemplar del mismo se remite a la Corte Suprema de Justicia, para su inserción, por cinco veces consecutivas, en el Registro Judicial.

Expedido en el Salón de Audiencias del Juzgado Segundo Municipal, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

ENRIQUE D. DÍAZ.

El Secretario,

G. Guardia.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Pérez, se encuentra depositado un novillo amarillo, cachí-alto, con una mancha blanca en la barriga, marcado a fuego así:

Al lado derecho: **AP**; al lado izquierdo: **OS y M**; el cual se encontraba vagando en el lugar denominado «Parita Vieja», de esta jurisdicción, sin conocimiento de su dueño alguno, por espacio de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

El vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Parita, Julio 25 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Ibarra se encuentra depositado un toro, color castaño obscuro-sardo, como de cuatro años de edad, marcado a fuego con dos ferretes, así:

(GF) (Z)

en el lomo del lado derecho el primero y el segundo en el lomo del lado izquierdo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Ibarra, quien lo conocía hace más de cinco meses como bien desconocido vagando y pastando en potreros y sabanas de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer se fija el presente aviso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1601, 1602 y 1603 del Código Administrativo, por el término de 30 días contados desde la fecha; y se envía copia auténtica de este aviso a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

L. FIGUEROA A.

El Secretario,

Francisco González D.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Sebastián Ponce, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, hace poco más o menos ocho meses, que se distingue con la siguiente marca de sangre de la manera que se expresa: la oreja derecha troncada y en la izquierda una horqueta y la de fuego en el costillar derecho S. G. y en el anca Gu F. (I).

Que el animal denunciado por el señor Ponce desde ese tiempo que arriba se indica no se le conoce dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se le remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública.

San Carlos, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

Daniel Díaz.

Secretario.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Cozzarelli, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra como de un año de edad, con una oreja gacha sin señal ni marca de fuego alguna. Este animal venía pastando desde hacen varios meses en el potrero del citado Cozzarelli que posee en el Corregimiento de San Félix, jurisdicción de este Distrito.

El referido animal ha sido denunciado como bien desconocido por el señor Cozzarelli citado a esta Alcaldía de conformi-

dad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y lugares más concurridos de este Distrito y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario se considerará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Lajas, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

TOMÁS BARRÍAS.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—20

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Zamora se encuentra depositado un caballo colorado, como de seis cuartas de alto, como de cuatro años de edad, el cual manifiesta como única marca una raya muy horrada en la paleta izquierda, el cual vagaba en las Sabanas de este Distrito, en el lugar denominado «Las Guabitas», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que aquél que se encuentre con derecho lo haga valer en tiempo hábil, y de no hacerlo así, será el animal rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Fijado en esta Alcaldía hoy veintiseis de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fco. Carrasco M.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Lombardo, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una novilla de color negra, monguita, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

+

y a sangre, con horqueta en una oreja y golpe por debajo en la otra, la cual se encontraba vagando por los alrededores del caserío de «Pajonal» jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses, sin dueño conocido, según denuncia presentado en este Despacho por el señor José del Rosario Hernández, vecino del citado lugar de Pajonal.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido los treinta (30) días de publicación, no se presentare persona a reclamar, se considerará dicha novilla como bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal, previos los trámites legales.

Penonomé, Junio 26 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color colorada, de 3 años, mostrenca, con un po-trillo al pie, como de 20 días de nacido.

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

Olimpo Anibal Sáenz.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un bucy de color amarillo pálido, pelón, de primera clase, marcado a sangre en las orejas con señas cortas en forma de semicírculo, el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachí alto y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: **C** en la paleta y **H S** en el lado derecho (en el anca) y

J D, o r o G

las dos primeras en el anca y el último en la pulpa del lado izquierdo del referido animal.

Dicho bucy ha sido denunciado por el mismo señor Celerín, por estar pastando en su potrero «Tres Hermanos» desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentare reclamo alguno por quien se crea con derecho al expreso animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Junio 5 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—25